

Reglamento de Actividades Sociales

2025



La Junta Directiva de la Asociación
Solidarista de Empleados del Ministerio de
Economía, Industria y Comercio
“ASEMEIC”, con base en las atribuciones
que le confiere el artículo 49 de la Ley N.º
6970 de Asociaciones Solidaristas y los
Estatutos de esta Asociación, presenta a
las personas asociadas el siguiente
Reglamento.

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	1 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

Contenido

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Lineamientos generales del reglamento	2
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.....	2
Artículo 3. Aprobación	2
Artículo 4. Definiciones.....	2
Artículo 5. Comité de Actividades Sociales	2
Artículo 6.- Presupuesto para las actividades	3
Artículo 7.- Proveedores.....	3
CAPITULO II: DE LA PARTICIPACIÓN A LA FIESTA DE FIN DE AÑO.....	4
Artículo 8. Convocatoria.	4
Artículo 9. Participación en la Actividad Social Anual (Fiesta de fin de año).	4
Artículo 10. Otros participantes.....	5
CAPITULO III: DE LOS SORTEOS Y PREMIOS DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO.....	6
Artículo 11. Premios por actividades	6
Artículo 12. Sorteos	6
CAPITULO IV: DE LOS REGALOS DE FIN DE AÑO	7
ARTÍCULO 13. De los fondos para los regalos y su ejecución	7
CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES	8
ARTÍCULO 14.- Daños en actividades	8
ARTÍCULO 15. Informe anual.....	8
ARTÍCULO 16. Sobre las modificaciones al reglamento	8

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	2 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Lineamientos generales del reglamento. El objeto del presente reglamento es regular lo concerniente a la logística de las Actividades Sociales que realiza ASEMEIC durante un periodo fiscal, así como sobre las personas que participar en estas, de conformidad con el artículo N° 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas y su Reglamento.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación obligatoria a todas las personas asociadas activas.

Artículo 3. Aprobación. La aprobación para la organización de las actividades estará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para tal fin, en Asamblea General Ordinaria. Y la ejecución de dicho presupuesto será aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 4. Definiciones.

- ❖ **ASEMEIC:** Asociación de Empleados del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- ❖ **Actividad Social:** Evento social organizado por la Junta Directiva de ASEMEIC para los asociados activos.
- ❖ **Invitados:** colaboradores de ASEMEIC y Jerarcas estos últimos deberán ser aprobados mediante acuerdo de Asamblea General.
- ❖ **Personas asociadas participantes:** Todas las personas asociadas activas al 30 octubre de cada periodo, y que a la fecha límite de inscripción para la actividad social cuenten con un mínimo de 6 cuotas obrero-patronales mensuales consecutivas, salvo los casos de primer ingreso en cuyo caso deberá contar con al menos 4 cuotas.
- ❖ **Personas ex asociadas jubiladas:** personas que se acogen a su derecho a la jubilación dentro del año fiscal a realizarse la actividad, los mismos podrán participar de esta, siempre que medie un acuerdo de Junta Directiva autorizando su participación.

Artículo 5. Comité de Actividades Sociales, Integrado por un máximo de tres miembros: el coordinador, quien será siempre un miembro de la Junta Directiva. y hasta dos asociados activos que cumplan con sus obligaciones al día. Los miembros asociados serán elegidos por el coordinador y su nombramiento será ratificado por la Junta Directiva.

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	3 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

Con base a las recomendaciones del comité de trabajo, la Junta Directiva será la encargada del planeamiento, ejecución y control de las Actividades Sociales. Esto en apego al acuerdo 16 de la sesión ordinaria 01-2017.

“ACUERDO 16: Se toma la decisión de sea la Junta Directiva quien decida la fecha para realizar la Fiesta de fin de año. ACUERDO FIRME”.

La ausencia injustificada de cualquiera de los miembros a tres sesiones consecutivas dará lugar para que el coordinador (a) solicite a la Junta Directiva la sustitución del miembro. La Junta Directiva procederá a nombrar a un nuevo miembro por el resto del periodo. En caso de que el comité requiera apoyo lo solicitará a la Junta Directiva. En el supuesto que el Comité electo por Junta no cumpla con los objetivos asignados, la Junta Directiva asumirá la responsabilidad de realizar las actividades programadas.

Se deberá elaborar las minutas en las que consten todos los acuerdos tomados. Las reuniones de esta comisión se realizarán como mínimo en forma mensual. Los resultados de esas reuniones serán comunicados en las sesiones de Junta Directiva.

Artículo 6.- Presupuesto para las actividades: La planeación se realizará con base en el presupuesto aprobado por la Asamblea Anual Ordinaria.

Si por algún evento fortuito la Junta Directiva decide que no se realizará la ejecución de esta partida presupuestaria; dicha decisión deberá ser debidamente justificada en el acta de sesión de Junta Directiva, y debe ser comunicado a los asociados. Dada la naturaleza de esta partida debe ser catalogados como excedente social; la forma de distribuirse traducida en dinero, será en la parte proporcional de los fondos que tengan los asociados, ello, respaldado por el artículo 9 de la Ley 6970, donde se establece la manera de calcular y distribuir los excedentes; por lo tanto bajo ninguna circunstancia procede repartir dicho fondo por partes iguales o prorrateadas entre sus asociados, no pudiendo variar la Asamblea general dicha forma, porque el límite que tiene la Asamblea como órgano supremo y soberano es la Ley de orden público.

Artículo 7.- Proveedores: El comité de actividades sociales deberá comunicar la selección de proveedores a la Junta Directiva, así como los reportes que respalden los gastos realizados para la ejecución del presupuesto asignado.

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	4 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

CAPITULO II: DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 8. Convocatoria. Las convocatorias para las actividades sociales se realizarán con un espacio de 30 a 60 días naturales con anticipación a la actividad, la cual será comunicada a todos los asociados por medio del Grupo de difusión de WhatsApp o cualquier otro medio que señale la Junta Directiva para su comunicación. En este mismo comunicado se remitirá una boleta a fin de que cada asociado pueda conformar su participación, y la misma será remitida a la ASEMEIC, por medio del canal de comunicación que se designe en el comunicado.

Artículo 9. Participación en la Actividad Social. Podrán participar las personas asociadas al 01 de octubre de cada año, entendiéndose estos como asociados activos al 30 de octubre de cada periodo, y que a la fecha límite de inscripción para la actividad social cuenten con un mínimo de 6 cuotas obrero-patronales mensuales consecutivas, salvo los casos de primer ingreso en cuyo caso deberá contar con al menos 4 cuotas; además las obligaciones y fianzas deberán estar al día al momento de confirmar su asistencia al evento. Se considera que esta fecha es la indicada para cubrir el monto de la cuota de la fiesta.

Para participar será necesario que los afiliados confirmen su asistencia por los medios que la Junta Directiva de ASEMEIC designe, según acuerdo 16 de la sesión ordinaria 01-2015.

“ACUERDO 16: Se aprueba por unanimidad cobrar a los asociados que confirmen asistencia a las actividades sociales y no asistan. Dicho cobro será efectivo a partir del 2016. ACUERDO FIRME”.

Quienes no se encuentren en el listado de confirmados no podrán ingresar al evento.

Si el asociado confirma su asistencia y no participa de la actividad, deberá cancelar la cuota de participación de la actividad. El cobro está compuesto por el monto ejecutado por persona para la actividad como tal, quedando fuera de ello la suma utilizada para premiaciones, rifas y otros fines si los hubiese, dicho cobro se realiza por medio de deducción de planilla, en dos quincenas durante el mes de enero del año siguiente.

Se exceptúa de dicho cobro los siguientes casos:

- A) Cuando el asociado se encuentre imposibilitado a asistir a la actividad social por enfermedad, siempre y cuando lo demuestre con una incapacidad extendida por la CCSS o con un certificado de enfermedad extendido por un médico privado.

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	5 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

- B) En caso de muerte de un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, presentando la respectiva acta de defunción.
- C) Cuando medie fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la asistencia a la actividad, en cuyo caso deberá presentar los documentos que acrediten esa condición.

La justificación de la ausencia en casos de enfermedad se deberá realizar antes de la actividad y para los casos de fuerza mayor o caso fortuito se otorgará un plazo de 3 días a partir de la realización de la actividad social o del acaecimiento del evento que imposibilita la asistencia.

En los casos de las personas ex asociadas jubiladas dentro del año fiscal a realizarse la actividad, los mismos podrán participar de esta, siempre que medie un acuerdo de Junta Directiva autorizando su asistencia.

Artículo 10. Otros participantes.

Se entenderá como invitados a los colaboradores de ASEMEIC siendo en este momento la administradora y la contadora; así como Ministro (a), Viceministros y oficialía mayor, estos últimos estará sujetos a Acuerdo de Asamblea, el cual debe ser tomando periódicamente luego de cada cambio de Gobierno.

“Asamblea 01-2023 ORDINARIA ACUERDO 16: Se aprueba de forma unánime la moción presentada por el señor Rolando Marín de dejar sin efecto el acuerdo 17 de la Asamblea 01-2018 y extender entrada de cortesía a la Fiesta de ASEMEIC, a los jerarcas del MEIC, tanto quien funge como ministro como los viceministros, durante este periodo político 2022-2026.
ACUERDO FIRME”

En el caso de los invitados, ASEMEIC asumirá la cuota de participación de estos, sin embargo al igual que los asociados deberán confirmar previamente su presencia en el evento, y en caso de confirmar y no participar se les suspenderá la invitación el año siguiente.

Las personas participantes no podrán llevar acompañantes según acuerdo 17 de la Asamblea Ordinaria 01-2017:

“ACUERDO 17: Se toma la decisión de que NO se podrá llevar a un acompañante a la Fiesta de Fin de Año. ACUERDO FIRME”.

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	6 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

CAPITULO III: DE LOS SORTEOS Y PREMIOS DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO

Artículo 11. Sobre los fondos. Luego de cubrir los gastos propios del evento de fin de año, en caso de que exista un remanente el comité con la aprobación de la Junta Directiva podrá destinar fondos para adquirir productos y/o servicios para realizar rifas durante el evento o bien destinarlo para los regalos de fin de año, en una distribución equitativa.

Artículo 12. Sorteos. Participaran de los sorteos solo las personas asociadas que confirmaron la participación y estén presentes en la actividad. No podrán participar de las rifas las personas invitadas. Cada participante recibirá a la hora del ingreso a la actividad un código o número el cual será el utilizado para los sorteos. Si el premio recae sobre un asociado ausente en las instalaciones en el momento que se realice el sorteo se deberá de volver a realizar a fin de lograr un nuevo asociado ganador.

Se realizarán dos tipos de sorteo:

- Sorteo ordinario: En donde participan todas las personas asociadas presentes en la actividad, pudiendo ser ganador una única vez de un premio.
- Sorteo de 3 Premios Mayores que corresponden a los de mayor monto: En este sorteo todas las personas asociadas presentes en la actividad participan, independientemente de que alguno haya salido ganador en el sorteo ordinario. Si un afiliado presente gana uno de los 3 premios mayores, no podrá participar en el sorteo de los restantes premios.

Aquellos que resultaren ganadores de un premio en el sorteo ordinario, podrán volver a participar únicamente del sorteo final de los tres premios mayores.

Los asociados podrán participar de todas las rifas o actividades que se realicen en las que medien premios, pero solo podrán reclamar un máximo de un premio por el total de la actividad. El asociado debe estar presente en la actividad para participar en las rifas de premios y ser acreedor de estos.

Artículo 13. De la ejecución del sorteo. Quienes realicen los sorteos serán los fiscales de la ASEMEIC, si los mismos estuvieran ausentes de la actividad, el sorteo recae en los miembros de Junta Directiva, iniciando por la Presidencia de esta.

Artículo 14. Tipos de premios Podrán existir dos tipos de premios:

- Los que provienen del acuerdo número 20 de la Asamblea Ordinaria 01-2017:

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	7 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

“ACUERDO 20: Trasladar las rifas programadas para la asamblea General Ordinaria, a la Fiesta de fin de año. ACUERDO FIRME”.

- Los que por acuerdo de Junta Directiva, si luego de finalizada la logística de la actividad, existiese un remanente del presupuesto, deciden adquirir productos y/o servicios para desarrollar sorteos.

CAPITULO IV: DE LOS REGALOS DE FIN DE AÑO

Según acuerdo de Asamblea Ordinaria 01-2018 del 10 de noviembre del año 2018, se definió que se establecería un presupuesto para otorgar un regalo de fin de año del mismo valor a todas las personas asociadas activas a determinada fecha.

“ACUERDO 06: Se aprueba con un total de 107 votos, 4 votos en contra y 2 abstenciones la propuesta de realizar una única fiesta al final del año y destinar los fondos restantes correspondientes a la fiesta del día del Padre y la Madre los obsequios que se entregan a los asociados al final de año. ACUERDO FIRME”

ARTÍCULO 14. De los fondos para los regalos y su ejecución

Los fondos para ejecutar estos regalos se definirán según la propuesta de presupuesto que presente la tesorería en la Asamblea Anual Ordinaria y este sea aprobado. Dichos fondos se generan de las utilidades provenientes del trabajo de la Asociación.

El Comité de Actividades Sociales definirá el regalo, eligiendo entre las diversas opciones, siendo siempre en especie, podrá mediar para mayor transparencia una encuesta formal entre los asociados activos, eligiendo la opción con mayor votos. El costo de ese regalo será igual para todas las personas asociadas que tengan derecho a reclamar su regalo.

Tendrán acceso a este beneficio, las personas asociadas activas al 01 de octubre de cada año, entendiéndose estos como asociados activos al 30 de octubre de cada periodo, y que a la fecha de la logística para adquirir los regalos, cuenten con un mínimo de 6 cuotas obrero-patronales mensuales consecutivas, salvo los casos de primer ingreso en cuyo caso deberá contar con al menos 4 cuota, y cuyas obligaciones y fianzas estén al día.

Los regalos serán entregados por el coordinar del comité de Actividades Sociales en compañía de la Administración de ASEMEIC, en el mes de diciembre, previa comunicación por medio del grupo de difusión de WhatsApp, cada beneficiado se presentará a recibir el regalo de manera

	ASEMEIC				Código	Act.Soc.Reg.
	Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Economía Industria y Comercio				Emisión	2025
	Normativa y Procedimientos				Versión	03
	Reglamento de actividades sociales				Página	8 de 8
Aprobado por: Junta Directiva		Sesión N°: 11	Acuerdo N°: 08	Fecha: 14/11/2025		

personal firmando su recepción, o bien, cuando por algún motivo no pueda retirarlo personalmente, podrá enviar a un tercero con una nota de autorización.

Si por algún evento fortuito la Junta Directiva decide que no se realizará la ejecución de esta partida presupuestaria; dado que esta partida debe ser catalogados como excedente social; la forma de distribuirse traducida en dinero, será en la parte proporcional de los fondos que tengan los asociados, ello, respaldado por el artículo 9 de la Ley 6970, donde se establece la manera de calcular y distribuir los excedentes; por lo tanto bajo ninguna circunstancia procede repartir dicho fondo por partes iguales o prorratedas entre sus asociados, no pudiendo variar la Asamblea general dicha forma, porque el límite que tiene la Asamblea como órgano supremo y soberano es la Ley de orden público.

CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15. Daños en actividades. Los daños en que incurra un asociado (a) por imprudencia o un comportamiento inadecuado y que sean cobrados a la asociación, será trasladado a los asociados e invitados involucrados.

ARTÍCULO 16. Informe anual. El coordinador de la Comisión de Actividades Sociales deberá remitir un informe anual de labores, para incluirlo en la memoria anual que se somete a conocimiento de la Asamblea.

ARTÍCULO 17. Sobre las modificaciones al reglamento

El presente reglamento deroga cualquier regulación anteriormente aprobada y se aprueba este reglamento en la sesión 011-2023 del 06 de septiembre del 2023. Revisado sesión 08-2024 del 09 de julio del 2024. Revisado en sesión 11-2025 del 14 de octubre del 2025.